



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0120-2024-A-MDSP-C.

San Pablo, 15 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 025-2024-GM-MDSP, presentado por el Gerente Municipal, Econ. Beto Huancachoque Quispe, donde formaliza su abstención como órgano instructor y sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que se viene tramitando en el Expediente PAD N° 008-2023, en contra de la servidora LUZ MERY CCOYURI PERALTA y de acuerdo al Informe de Precalificación N° 007-2024-ST/PAD-MDSP, para la apertura de proceso Disciplinario (PAD) del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios y otros; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo sancionador, aplicable a los servidores y ex servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", vigente desde el 25 de marzo del 2015, la misma que desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, tales como las reglas procedimentales y sustantivas, que resguarden los derechos de los servidores y ex servidores- bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, señala que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes y u opiniones no son vinculantes y depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 99, inciso 4, del TUO de la Ley 27444 indica "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos": "5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente:

Que, mediante el artículo 100 del TUO de la Ley 27444 indica "La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día. Cuando la autoridad no se abstuviera a pesar de existir alguna de las causales expresadas, el administrado puede hacer conocer dicha situación al titular de la entidad, o al pleno, si fuere órgano colegiado, en cualquier momento".

Que, mediante el Informe N° 025-2024-GM-MDSP, presentado por el Gerente Municipal, Econ. Beto Huancachoque Quispe, donde formaliza su abstención como órgano instructor y sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que se viene tramitando en el Expediente PAD N°008-2023 en contra de la servidora LUZ MERY CCOYURI PERALTA y solicita se habilite a una autoridad **ad hoc** en virtud que en la Municipalidad Distrital de San Pablo, **Por un Cambio Responsable** como nivel jerárquico de la Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Municipal, ello en aplicación del artículo 101° numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo al Informe de Precalificación N° 007-2024-ST/PAD-MDSP, donde recomienda el inicio del PAD en contra de la servidora LUZ MERY CCOYURI PERALTA, en su condición de ex jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Pablo, por la presunta comisión de la falta administrativa contemplada en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, párrafo d) negligencia en el desempeño de funciones, al haber incumplido sus funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 87° del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de San Pablo, aprobado por Ordenanza Municipal N°001-2019-MDSP-C.C. de fecha 28 de enero del 20219 "actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normativa vigente, ..."

Estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la abstención del Gerente Municipal, Econ. **BETO HUANCACHOQUE QUISPE**, como Órgano Instructor y Sancionador, competente para disponer el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto del Informe de Precalificación N° 007-2024-ST/PAD-MDSP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor Ing. **VICTOR NELSON ACHAHUANCO MAMANI**, quien desempeña el cargo como Sub Gerente de Gestión Ambiental, para que actúe como Autoridad **AD HOC**, en reemplazo del Gerente Municipal, y se avoque a conocer el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en calidad de Órgano Instructor y Sancionador, en contra de la servidora LUZ MERY CCOYURI PERALTA, en su condición de ex jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Pablo, Provincia de Canchis-Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todo los actuados en original del expediente en 201 folios al servidor Ing. **VICTOR NELSON ACHAHUANCO MAMANI**, con el fin de continuar con el trámite administrativo que corresponde.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la Presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- GM
- Sub Gerente De Gestión Ambiental
- Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo
- Rectoría Financiera
- Portal de Transparencia
- Archivo

Por un Cambio Responsable

